



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

PUBLICACION
(Ley 1437, Artículo 65)
12 de agosto de 2019

LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL Y
LA OFICINA DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

HACE SABER

A la comunidad en general, el contenido de la Resolución N° 660 (DE 01 DE AGOSTO 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, el dominio pleno a nombre del Municipio de Santa Fe de Antioquia; Respecto del bien Inmueble baldío URBANO ubicado en el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA, con NIT 890907569-1, del Departamento de ANTIOQUIA, con un área de noventa y siete metros (97) cuadrados, ubicado en **la KR 6 No. 13AB-33/35**, sector 1, corregimiento 01, barrio 001, manzana 029, predio 00009, cédula catastral 1010010290000900000000 y NPN 05042010000010029000900000000000, cuyos linderos actualizados de acuerdo a la base catastral con coordenadas magna sirgas origen Bogotá de conformidad a la resolución 1732 –IGAC N° 221 son los siguientes: “**NORTE** – de la coordenada (A) ESTE 806845.01 – NORTE 1217234.654 al (B) ESTE 806846.359 – NORTE 1217235.46 con una distancia de 1.55 metros lineales colindando con Municipio de Santa fe de Antioquia, 0421001001002900007 , NPN: 05042010000010029000700000000000, - **NORTE** – de la coordenada (B) ESTE 806846.359 – NORTE 1217235.46 al (C) ESTE 806851.542 – NORTE 1217237.02 con una distancia de 5.48 metros lineales colindando con Baltazar de Jesus Holguin Hernandez, 0421001001002900019 , NPN: 05042010000010029001900000000000 – **ESTE** – de la coordenada (C) ESTE 806851.542 – NORTE 1217237.02 al (D) ESTE 806852.861 – NORTE 1217229.67 con una distancia de 7.50 metros lineales colindando con Monica Patricia Sepulveda Alcaraz y Otros, 0421001001002900008 , NPN: 05042010000010029000800000000000 - **NORTE** - de la coordenada (D) ESTE 806852.861 – NORTE 1217229.67 al (E) ESTE 806858.107 – NORTE 1217230.32 con una distancia de 5.34 metros lineales colindando con Monica Patricia Sepulveda Alcaraz y Otros, 0421001001002900008 , NPN: 05042010000010029000800000000000 - **ESTE** – de la coordenada (E)) ESTE 806858.107 – NORTE 1217230.32 al (F) ESTE 806858.559 – NORTE 1217227.50 con un distancia de 2.86 metros lineales colindando con CR 6, - **SUR** - de la coordenada (F) ESTE 806858.559 – NORTE 1217227.50 al (G) ESTE 806846.018 – NORTE 1217224.17 con una distancia de 13.01 colindando con Farley Yurany Gomez Pino, 0421001001002900042 ,NPN: 05042010000010029004200000000000 - **OESTE** – de la coordenada (G) ESTE 806846.018 – NORTE 1217224.17 al (A) ESTE 806845.01 – NORTE 1217234.654 con una distancia de 10.55 metros lineales colindando con Frey de Jesus Holguin Ramirez, 0421001001002900005 , NPN: 05042010000010029000500000000000”; según ficha catastral: **1800738**, cédula catastral 1010010290000900000000 y NPN 05042010000010029000900000000000, el cual carece de identidad registral según certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia en atención a turno de certificado 2018 – 024-1-1036 de febrero 22 de 2018, la cual se allega a este acto administrativo.

PARAGRAFO: Los linderos se describen de acuerdo al numeral 1° del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012, o haciendo uso del plano predial catastral (levantamiento topográfico), expedido por la Oficina de catastro Municipal de Santa Fe de Antioquia, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 2157 de 1995 o cualquier documento cartográfico basado en cartografía oficial con coordenadas magna-sirgas que identifique con claridad los linderos, coordenadas x, y de los vértices y la cabida superficial del predio en metros cuadrados, certificado por la oficina de catastro o el



MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Somos todos y todas

Instituto Geográfico Agustín Codazzi o en su defecto firmado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRO.- En atención a lo anterior, se solicita a la Señora Registradora de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, la apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente en los términos de la Instrucción 3 de 26 de Marzo de 2015, adicionada por la Instrucción Administrativa N°11 del 24 de mayo de 2017 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, efectuando las siguientes anotaciones: "Anotación 1": Cesión de baldío urbano de la Nación al Municipio (Ley 388 de 1997, artículo 123)", "Anotación 2": Determinación de área y linderos Predios del Municipio".

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. El presente acto jurídico se encuentra exento del pago de los derechos de registro de acuerdo con el Artículo 20 de la Resolución 727 del 29 de enero de 2016.

ARTICULO CUARTO: Hacen parte integrante del presente acto administrativo los siguientes documentos: **1)** certificado de carencia de identidad registral; **2)** certificado expedido por autoridad catastral o plano o documento cartográfico basado en cartografía oficial o plano Certificado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil, catastral o topográfico con matrícula profesional vigente; **3)** Copia de la Publicación señalada en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); **4)** Certificación de la Oficina de Planeación Municipal sobre uso del suelo y que el predio no es de reserva ambiental de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997; **5)** acta de posesión del Alcalde; **6)** fotocopia documento de identidad del Alcalde; **7)** certificado expedido por parte de Secretaria de Hacienda Departamental donde consta que el Municipio se encuentra exento de pago de Rentas Departamentales.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. El presente Acto Administrativo es de carácter general, por lo tanto, deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias de la presente Resolución de declaración de bien baldío urbano así; un (1) original que se insertara en el Archivo de la Alcaldía Municipal de Santa Fe de Antioquia, un (1) original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia y una (1) copia simple con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

La presente Publicación se desfijó el 20 de agosto de 2019 a las 5:00 p.m.

KENNY GUISAO MENESES
Técnico Mutador Foto Lector